




ESCUELA
POLITÉCNICA
NACIONAL

Subproceso	Código	Versión	Páginas
Gestión de Admisión y Movilidad	EPN-GD-MSP-02-02-PRD-06	1.0	22

PROCEDIMIENTO

**“PARA CONTINUAR ESTUDIOS CON EL OBJETO DE
TITULARSE PARA ESTUDIANTES QUE NO LO
HICIERON EN LOS PLAZOS REGLAMENTARIOS
ESTABLECIDOS”**


Actividad	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboración	Jenny Ordóñez	Responsable Administrativo		17/02/2023
Revisión	David Mejía	Director de Docencia		17/02/2023
	Ana Villalba	Directora de Admisión y Registro		17/02/2023
Revisión Técnica	Juan Pablo Ponce	Director de Gestión de la Información y Procesos		
Aprobación	Iván Bernal	Presidente del Consejo de Docencia CD-036-2023		22/03/2023

	Procedimiento para continuar estudios con el objeto de titularse para estudiantes que no lo hicieron en los plazos reglamentarios establecidos	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 2
		Elaborado: 16/06/2022
		Página 2 de 23

CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS


Versión	Descripción del cambio	Responsable		Fecha
		Nombre	Cargo	
1	Versión Original	David Mejía	Director de Docencia	22/03/2023

Nota: Revisar versiones actualizadas en Repositorio Institucional de la EPN.

	Procedimiento para continuar estudios con el objeto de titularse para estudiantes que no lo hicieron en los plazos reglamentarios establecidos	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 2
		Elaborado: 16/06/2022
		Página 3 de 23

Contenido

1	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	4
1.1	INFORMACIÓN BÁSICA	4
1.2	MARCO LEGAL	4
1.3	POLÍTICAS	8
1.4	GLOSARIO DE ABREVIATURAS Y DEFINICIONES	10
1.5	DESCRIPCIÓN	10
2	ANEXOS	22

	Procedimiento para continuar estudios con el objeto de titularse para estudiantes que no lo hicieron en los plazos reglamentarios establecidos	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 2
		Elaborado: 16/06/2022
		Página 4 de 23

1 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.1 INFORMACIÓN BÁSICA

Nombre del Procedimiento:	Para continuar estudios con el objeto de titularse para estudiantes que no se titularon en los plazos reglamentarios establecidos
Nombre del Instrumento relacionado	Gestión de Admisión y Movilidad
Descripción del Procedimiento:	<p>PROPÓSITO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Establecer los pasos a seguir para que estudiantes que no hayan podido titularse en los plazos reglamentarios establecidos para el efecto, puedan continuar sus estudios acogiéndose a los mecanismos de reconocimiento, homologación de asignaturas, cursos o sus equivalentes, o cambio de carrera, con fines de conseguir su titulación. <p>ALCANCE:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ El presente procedimiento inicia desde que el interesado presenta el formulario de solicitud de continuidad de estudios para titularse F_AA_242 para solicitar continuar sus estudios, luego de lo cual se analiza la factibilidad de realizar el reconocimiento, la homologación de asignaturas, o el cambio de carrera, y concluye con la notificación del resultado de su petición.

1.2 MARCO LEGAL


CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 356: *“La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes. Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso (...)”.*

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Art. 5: *“Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:*

- a) *Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...)”.*

	Procedimiento para continuar estudios con el objeto de titularse para estudiantes que no lo hicieron en los plazos reglamentarios establecidos	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 2
		Elaborado: 16/06/2022
		Página 5 de 23

REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO EXPEDIDO POR EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (25 de agosto de 2020)

Disposición General Segunda: *“Los estudiantes que no hayan podido titularse en los tiempos establecidos para el efecto, podrán continuar sus estudios acogiéndose a los mecanismos de reconocimiento y homologación de asignaturas, cursos o sus equivalentes, según corresponda, en los plazos y términos establecidos en la norma”.*

Art. 81: *“Reconocimiento. - Las IES podrán diseñar e implementar mecanismos de reconocimiento de horas o créditos entre carreras o programas, para facilitar la movilidad interna, cambios de carrera, estudios avanzados de estudiantes de grado, y transiciones en procesos de rediseño curricular. En este último caso, las IES podrán acreditar los avances de un estudiante en la nueva carrera o programa rediseñado, buscando que el tiempo de titulación del estudiante no se incremente. A su vez, buscarán evitar que existan dos o más mallas vigentes de la misma carrera o programa. Estos mecanismos podrán aplicarse para el reconocimiento de estudios con base en los convenios realizados con redes internacionales y alianzas estratégicas”.*

Art. 82: *“Homologación. - La homologación consiste en la transferencia de créditos, de asignaturas, cursos o sus equivalentes aprobados.*

Esta transferencia puede realizarse en carreras o programas del mismo nivel o de un nivel formativo a otro.

(...)

Cada IES, en uso de su autonomía responsable, regulará sus procesos de homologación.


(...)

La IES determinará la equivalencia de los créditos, en cualquier nivel de estudios superiores, pudiendo validarse u homologarse hasta la totalidad de la carrera o programas.

La homologación se podrá realizar mediante análisis comparativo de contenidos, el cual consiste en la transferencia de horas y/o créditos mediante la comparación de contenidos del micro currículo; siempre que el contenido, profundidad y carga horaria del curso, asignatura o su equivalente, sean al menos equivalentes al 80% de aquel de la entidad receptora.

La homologación, sólo podrá realizarse hasta diez (10) años después de la aprobación de la asignatura, curso o su equivalente”.

Art. 83: *“Validación de conocimientos. - Consiste en la comprobación de que el estudiante ha alcanzado los resultados de aprendizaje de las asignaturas, cursos o equivalentes a una carrera o programa, a través de algún mecanismo de evaluación establecido por la IES.*

	Procedimiento para continuar estudios con el objeto de titularse para estudiantes que no lo hicieron en los plazos reglamentarios establecidos	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 2
		Elaborado: 16/06/2022
		Página 6 de 23

Este procedimiento será obligatorio para quienes hayan cursado o culminado sus estudios en un periodo mayor a diez (10) años.

La validación de conocimientos culmina en el otorgamiento de créditos por los conocimientos validados”.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO EXPEDIDO POR LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Art. 110: “Reconocimiento. - El reconocimiento de asignaturas, cursos o sus equivalentes, incluidas las prácticas preprofesionales o profesionales, consiste en la transferencia de horas o créditos de asignaturas, cursos o sus equivalentes, incluidas las prácticas preprofesionales o profesionales aprobadas en otras carreras o programas de posgrado de la EPN o en procesos de transición hacia carreras o programas de posgrado rediseñados, mediante el cual se podrán acreditar los avances de un estudiante en la carrera o programa de posgrado rediseñado, para lo cual se deberán implementar planes de transición que procuren garantizar que el tiempo de titulación del estudiante no se incremente y que eviten la existencia de dos o más mallas vigentes de la misma carrera o programa de posgrado.

En el informe de reconocimiento se establecerán las asignaturas, cursos o sus equivalentes que serán sujetos de reconocimiento y se registrará bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de la unidad académica, de acuerdo con las directrices establecidas para este procedimiento por el Consejo de Docencia, para el caso de grado, y por el Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación, para el caso de programas de posgrado.


Para el caso de los cursos de nivelación se podrán reconocer las asignaturas, cursos o sus equivalentes, aprobados previamente en otros cursos de nivelación de la EPN, de acuerdo con las directrices que el Consejo de Docencia determine para el efecto. La responsabilidad del registro de las asignaturas reconocidas será del Director de Admisión y Registro”.

Art. 113: “Mecanismos para reconocimiento y para homologación de asignaturas, cursos o sus equivalentes. - La homologación de asignaturas, cursos o sus equivalentes se realizará mediante uno de los siguientes mecanismos (...):

- a) Análisis Comparativos de Contenidos: Consiste en la transferencia de créditos u horas de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, aprobados en la carrera o programa de posgrado de origen, a través del análisis de correspondencia del micro currículo. La referida correspondencia deberá ser de al menos el ochenta por ciento (80%) del contenido, profundidad y carga horaria.*

Esta forma de homologación solo podrá efectuarse hasta diez (10) años después de la aprobación de la asignatura, curso o su equivalente.

En caso de que la correspondencia de contenidos, profundidad y carga horaria sea inferior al ochenta por ciento (80%), el estudiante podrá acogerse a la validación de conocimientos.

	Procedimiento para continuar estudios con el objeto de titularse para estudiantes que no lo hicieron en los plazos reglamentarios establecidos	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 2
		Elaborado: 16/06/2022
		Página 7 de 23

La autoridad de la unidad académica receptora generará el informe en el que consten las asinaturas que sean sujetas de homologación.

- b) *Validación de Conocimientos: Consiste en la transferencia de las horas o créditos de las asignaturas, cursos o sus equivalentes de la carrera o programa receptor, obtenidas a través de una evaluación teórico-práctica que establecerá cada carrera o programa de posgrado de la EPN. La referida evaluación se realizará antes del inicio del período académico y será parte del informe de homologación.*

La autoridad de la unidad académica receptora generará el informe de homologación en el que consten las asinaturas sujetas a homologación.

La validación de conocimientos se podrá aplicar en todos los niveles de la educación superior, sea que el solicitante haya cursado o no estudios superiores, a excepción de los programas de maestría de investigación y doctorados.

(...)

Para la evaluación teórico-práctica la autoridad de la unidad académica receptora notificará al solicitante el día y hora de la evaluación, con al menos treinta (30) días de antelación.


La transferencia de horas o créditos se aplicará siempre y cuando en la evaluación teórico-práctica la nota obtenida sea igual o superior a veinte y cuatro (24) sobre cuarenta (40) puntos, en el caso de las carreras, o igual o superior a veinte y ocho (28) sobre cuarenta (40) puntos, en el caso de los programas de maestría profesional. En caso de que la nota obtenida sea menor a lo establecido, no se reconocerá la asignatura y no se registrará en el currículum académico del estudiante.

En los casos específicos en los cuales se solicite la validación de conocimientos como parte de un reingreso y el solicitante no obtenga los puntajes mínimos determinados en el inciso que precede, la solicitud de reingreso será rechazada.

La asignatura validada a través del examen se registrará en el currículum académico del estudiante, con la denominación y número de horas que consta en el plan de estudios de la carrera o programa de posgrado de la EPN. En los casos de reingreso, cuando se apruebe el examen de validación, no se realizará ningún registro adicional en el currículum académico del estudiante, considerando que la asignatura, curso o sus equivalentes se aprobó previamente, por lo cual se mantendrá la información que existe de esta.

En el caso de validación de conocimientos, se aplicará la evaluación teórico-práctica por una única ocasión y la nota obtenida será definitiva”.

PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE TITULACIÓN PARA ESTUDIANTES QUE NO HAN PODIDO TITULARSE EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS

	Procedimiento para continuar estudios con el objeto de titularse para estudiantes que no lo hicieron en los plazos reglamentarios establecidos	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 2
		Elaborado: 16/06/2022
		Página 8 de 23

Consulta 1: el Consejo de Educación Superior ante la consulta: *“La mencionada Disposición General Segunda no señala un límite o rango de tiempo anterior a la fecha de su entrada en vigencia, por lo que se consulta ¿los estudiantes que hayan culminado sus estudios no pudieron titularse, tanto en carreras como en programas, antes del 2022, sin límite de tiempo en el pasado, podrán continuar sus estudios?”*, determinó *“(…) respecto a su consulta, se determina que, los estudiantes de una carrera o programa que cursaron la totalidad del plan de estudios con excepción de la titulación, en los periodos académicos anteriores a la vigencia del Reglamento de Régimen Académico expedido mediante Resolución Nro. RPC-SE-08-No.023-2022, pueden culminar sus estudios”*.

Consulta 2: Respecto a la consulta *“La mencionada Disposición General Segunda, establece que ese grupo de estudiantes, podrán continuar sus estudios acogiéndose a los mecanismos de reconocimiento y homologación de asignaturas, cursos o sus equivalentes, según corresponda, en los plazos y términos establecidos en la norma, por lo que, se consulta: ¿esas reglas, opciones o condiciones para la continuidad de los estudios y titulación son las establecidas en el mismo Reglamento de Régimen Académico o serán aquellas que determinen las universidades y escuelas politécnicas en función de su autonomía?”*, el CES señaló: *“(…) respecto a su consulta, se determina que, si han transcurrido hasta 10 años, la Escuela Politécnica Nacional, en ejercicio de su autonomía responsable, debe determinar en su normativa interna los plazos adicionales y las condiciones en las cuales un estudiante egresado que no se haya titulado en el tiempo previsto pueda culminar dicho proceso, para lo cual podría aplicar las figuras: reingreso, homologación, o las que considere pertinente la institución. Mientras que, si han transcurrido más de 10 años desde que dichos estudiantes no culminaron su proceso de titulación, se deberá aplicar la figura de validación de conocimientos, según lo dispuesto en el artículo 83 del citado Reglamento. Para ambos casos, la Escuela Politécnica Nacional, deberá especificar en su normativa interna el procedimiento y requisitos que correspondan. Sin perjuicio de lo señalado, se aclara que, corresponde a la Escuela Politécnica Nacional, en ejercicio de su autonomía responsable reconocida en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior, especificar en su normativa interna el procedimiento y requisitos que correspondan; y, analizar y resolver los casos concretos respecto a este tema, para lo cual, dependiendo de la temporalidad de los mismos, deberá observar la normativa aplicable a cada caso”*.


Nota Importante:

Lo que no se encuentre previsto en este procedimiento, se regirá a la normativa legal vigente.

1.3 POLÍTICAS


El procedimiento de Titulación para estudiantes que agotaron los plazos debe considerar las siguientes políticas para su ejecución:

- Solo podrán acogerse a este procedimiento quienes aprobaron el plan de asignaturas de su carrera, pero que agotaron los plazos reglamentarios para titularse.

	Procedimiento para continuar estudios con el objeto de titularse para estudiantes que no lo hicieron en los plazos reglamentarios establecidos	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 2
		Elaborado: 16/06/2022
		Página 9 de 23

- Los estudiantes de las carreras ofertadas por la Escuela Politécnica Nacional, que no hayan podido titularse en los plazos establecidos, podrán solicitar continuar sus estudios en una carrera vigente acogiéndose al:
 - Mecanismo de reconocimiento, para quienes haya transcurrido hasta 10 años, contados desde su última matrícula.
 - Mecanismo de homologación de asignaturas por validación de conocimientos, siempre que aprueben los exámenes de validación de conocimientos en todas las asignaturas de la carrera vigente que sean homologables con las asignaturas previamente aprobadas, para quienes haya transcurrido más de 10 años contados desde su última matrícula.
 - Mecanismo de cambio de carrera, siempre que el resultado del estudio de homologación refleje un avance de al menos el 50% del plan de asignaturas de la carrera a la cual solicita el cambio, para quienes se encuentren en una carrera cuyo estado sea NO VIGENTE pero habilitada para emisión de títulos y que dicha carrera no se haya rediseñado. La aprobación del cambio de carrera estará sujeta a los resultados del estudio que para el efecto se realice en la unidad académica responsable de gestionar la carrera a la cual se solicita el cambio. Es importante indicar que, para autorizar el cambio de carrera se deberá aprobar todos los exámenes de validación establecidos. Para el estudio de homologación el Subdecano o Subdirector de la ESFOT deberá aplicar el análisis comparativo de contenidos o el examen de validación, conforme las reglas establecidas en el RRA de la Institución.
- Para determinar el período académico en el que se cumplen los 10 años establecidos en este procedimiento, se considerará el último período de matrícula del peticionario, y el período en el que se solicite el continuar los estudios.
Ejemplo: si el peticionario solicita el continuar sus estudios en el periodo académico 2023-A, los 10 años corresponden al período académico 2013-A, por tanto, si la última matrícula del peticionario fuese 2013-A o superior, estaría dentro de los 10 años y le correspondería:
 - Reconocimiento, para continuar estudios en la misma carrera, pero en una malla vigente; o,
 - Análisis comparativo de asignaturas, en el caso del cambio de carrera;
 Por el contrario, si lo solicita en 2023-B le correspondería el estudio de homologación por examen de validación de conocimientos.
- Las solicitudes deben ser entregadas considerando el tipo de mecanismo que corresponda, de la siguiente manera:

Tipo de Mecanismo	Nivel de Formación	Responsable
Continuidad de estudios mediante reconocimiento	Tercer Nivel	Subdecano Subdirector ESFOT
Continuidad de estudios mediante homologación por validación de conocimientos	Tercer Nivel	Dirección de Admisión y Registro

	Procedimiento para continuar estudios con el objeto de titularse para estudiantes que no lo hicieron en los plazos reglamentarios establecidos	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 2
		Elaborado: 16/06/2022
		Página 10 de 23

Continuidad de estudios mediante cambio de carrera	Tercer Nivel	Dirección de Admisión y Registro
--	--------------	----------------------------------

- Las solicitudes podrán ser entregadas como máximo hasta el último día de clases del primer bimestre del período académico anterior al que se autorice el reingreso para continuar sus estudios con el objeto de titularse.
- Los solicitantes que no aprueben todas las asignaturas sujetas de homologación por validación de conocimientos no podrán continuar sus estudios para titularse, y no podrán solicitar posteriormente este mecanismo.
- En caso de que, de la aplicación de lo establecido en este procedimiento, los peticionarios lleguen a perder la gratuidad, sea de forma temporal o definitiva, para legalizar su matrícula deberán realizar el pago respectivo correspondiente a matrículas y aranceles, según corresponda, considerando el grupo socioeconómico que se les sea asignado.

1.4 GLOSARIO DE ABREVIATURAS Y DEFINICIONES


- **DAR:** Dirección de Admisión y Registro.
- **DD:** Dirección de Docencia
- **ESFOT:** Escuela de Formación de Tecnólogos.
- **SAEw:** Sistema de Administración Estudiantil web
- **Autoridad responsable:** en el ámbito de este procedimiento corresponde a:
 - El Subdecano para las carreras de grado; o,
 - El Subdirector de la ESFOT para las carreras del nivel técnico-tecnológico.

1.5 DESCRIPCIÓN

DETERMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

1. Determinar si puede acogerse a este procedimiento

El peticionario determina si puede acogerse a este procedimiento para lo cual debe revisar en su currículum académico, obtenido mediante el SAEw (<https://saew.epn.edu.ec>), que se indique que tiene completo el 100% del plan de asignaturas (solo debe faltarle los créditos u horas correspondientes a Tesis, Trabajo de Titulación, Proyecto de Titulación; además, no debe faltarle la SUFICIENCIA en inglés, ni CULTURA FÍSICA); así también debe haber agotado los plazos establecidos para titularse.

	Procedimiento para continuar estudios con el objeto de titularse para estudiantes que no lo hicieron en los plazos reglamentarios establecidos	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 2
		Elaborado: 16/06/2022
		Página 11 de 23

¿Culminó el 100% de plan de asignaturas y agotó el plazo establecido para titularse?

SI: Ir a actividad 2

NO: FIN

2. Revisar la oferta académica vigente

El peticionario revisa la oferta académica vigente de la EPN disponible en la Tabla 1, para carreras.

3. Determinar si los estudios culminados corresponden a una carrera vigente.

El peticionario determina si los estudios que realizó y culminó corresponden a una carrera vigente-

¿Su carrera corresponde a una carrera vigente?

SI: Ir a actividad 4

NO: Ir al Mecanismo de continuidad de estudios mediante cambio de carrera.

El peticionario podrá comunicarse a admision.registro@epn.edu.ec, quienes le guiarán en el procedimiento a seguir en caso de que la carrera en la que terminó sus estudios no se encuentre vigente, así también para resolver inquietudes sobre la vigencia de una carrera.

4. Revisar el último periodo académico matriculado.

El peticionario revisa el último periodo académico en el que tiene matrícula.

¿La solicitud se presenta dentro del plazo de 10 años contados a partir del período académico en el que registra su última matrícula y el periodo académico en el cual presenta su solicitud?

SI: Ir al mecanismo de continuidad de estudios mediante reconocimiento.

NO: Ir al mecanismo de continuidad de estudios mediante el mecanismo de homologación por validación de conocimientos.

MECANISMO DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS MEDIANTE RECONOCIMIENTO

1. Descargar y completar el formulario F_AA_242


En caso de que la carrera en la que el peticionario terminó sus estudios corresponda a una carrera vigente, y su última matrícula se encuentre dentro de los 10 años previos contados hasta el período en el que entrega su solicitud, el peticionario descarga y completa el Formulario de solicitud de continuidad de estudios para titularse F_AA_242, así también desde el SAEw (<https://saew.epn.edu.ec>) descarga e imprime su currículum académico.

2. Entregar el formulario

El peticionario entrega el formulario F_AA_242 en la Secretaría de la autoridad responsable (Subdecano, Subdirector de la ESFOT, según corresponda).

3. Analizar si el peticionario cumple los requisitos

La autoridad responsable (Subdecano, Subdirector de la ESFOT) analiza y verifica si el peticionario cumple los requisitos establecidos para solicitar continuar sus estudios para titularse.

	Procedimiento para continuar estudios con el objeto de titularse para estudiantes que no lo hicieron en los plazos reglamentarios establecidos	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 2
		Elaborado: 16/06/2022
		Página 12 de 23

¿Cumple requisitos (100% de plan de asignaturas, incluyendo INGLÉS y CULTURA FÍSICA, así como agotó los plazos para titularse)?

NO: Ir a actividad 4

SI: Ir a actividad 5

4. Notificar al petionario

La autoridad responsable (Subdecano, Subdirector de la ESFOT) notifica al petionario que no procede el trámite y registra en el formulario F_AA_242 que no se autoriza el continuar los estudios.

FIN

5. Determinar si existe una tabla de reconocimiento

La autoridad responsable (Subdecano, Subdirector de la ESFOT) determina la existencia de la tabla de reconocimiento en el pensum en el que se encontraba el petionario y completa el formulario F_AA_242, autorizando el continuar los estudios.

¿Existe la tabla de reconocimiento?

SI: Ir a actividad 6

NO: Ir a actividad 15

6. Aplicar la tabla de reconocimiento

Si existe la tabla de reconocimiento, la autoridad responsable (Subdecano, Subdirector de la ESFOT), con base en las directrices establecidas para el reconocimiento, aplica la tabla y dispone a su personal la generación del formulario F_AA_208.

7. Revisar y aprobar el formulario

La autoridad responsable (Subdecano, Subdirector de la ESFOT) revisa, aprueba y firma el formulario F_AA_208.

8. Disponer la notificación del formulario

La autoridad responsable (Subdecano, Subdirector de la ESFOT) dispone la notificación del formulario F_AA_208 al petionario.


De ser necesario la autoridad responsable (Subdecano, Subdirector de la ESFOT) planifica una reunión con el petionario para explicarle el resultado de la aplicación de la tabla de reconocimiento y las implicaciones de la misma (posible necesidad de tomar asignaturas, funcionamiento de la unidad de integración curricular, entre otras).

9. Revisar el formulario

El petionario revisa formulario F_AA_208.

¿El petionario decide continuar el proceso?

NO: Ir a actividad 10

	Procedimiento para continuar estudios con el objeto de titularse para estudiantes que no lo hicieron en los plazos reglamentarios establecidos	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 2
		Elaborado: 16/06/2022
		Página 13 de 23

SI: Ir a actividad 14

10. Archivar la solicitud

La autoridad responsable (Subdecano, Subdirector de la ESFOT) notifica al peticionario que su solicitud no es atendida y la archiva.

FIN

11. Firmar el formulario

El peticionario firma el formulario F_AA_208.

12. Solicitar el reingreso

El peticionario solicita el reingreso, para lo cual completa y entrega el formulario F_AA_201 en el Subdecanato o la Subdirección de la ESFOT.

13. Realizar el registro en el SAEW

Una vez autorizado el reingreso, la autoridad responsable (Subdecano, Subdirector de la ESFOT) dispone/realiza el registro de la información respectiva en el SAEW con la opción de reconocimiento automático, y posteriormente la opción de reconocimiento manual.

14. Realizar la matrícula

El peticionario registra sus datos socioeconómicos, si corresponde, y realiza su matrícula.

FIN

15. Diseñar la tabla de reconocimiento

La autoridad responsable (Subdecano, Subdirector de la ESFOT) diseña la tabla de reconocimiento estableciendo las asignaturas que serán reconocidas de forma automática y las que serán reconocidas de forma manual.

16. Remitir la tabla de reconocimiento

La autoridad responsable (Subdecano, Subdirector de la ESFOT) remite la tabla de reconocimiento para revisión a la Dirección de Docencia (DD).

17. Revisar la tabla de reconocimiento

La DD revisa la tabla de reconocimiento.

¿La tabla cumple con los criterios establecidos por el Consejo de Docencia?

SI: Ir a actividad 18

NO: Ir a actividad 21

18. Remitir la tabla de reconocimiento al Consejo de Docencia

La DD remite la tabla de reconocimiento al Consejo de Docencia para su conocimiento y aprobación.


19. Conocer y aprobar la tabla de reconocimiento

El Consejo de Docencia conoce y aprueba la tabla de reconocimiento.

¿Se aprueba la tabla?

Archivo: "EPN-GD-MSP-02-02-PRD-06_CONTINUIDAD_ESTUDIOS.docx"

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA.**

	Procedimiento para continuar estudios con el objeto de titularse para estudiantes que no lo hicieron en los plazos reglamentarios establecidos	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 2
		Elaborado: 16/06/2022
		Página 14 de 23

SI: Ir a actividad 20.

NO: Ir a actividad 21.

20. Implementar la tabla de reconocimiento

La DD, coordina con la DGIP la implementación de la tabla de reconocimiento, y notifica a la autoridad responsable (Subdecano, Subdirector de la ESFOT).

La autoridad responsable (Subdecano, Subdirector de la ESFOT) con base en la notificación procede de acuerdo con lo indicado desde la actividad 6 a la 14

21. Remitir las observaciones

La DD remite a la autoridad responsable (Subdecano, Subdirector de la ESFOT) las observaciones establecidas.

22. Subsanan las observaciones

La autoridad responsable (Subdecano, Subdirector de la ESFOT) subsana las observaciones.

Ir a actividad 16.

MECANISMO DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS MEDIANTE EL MECANISMO DE HOMOLOGACIÓN POR VALIDACIÓN DE CONOCIMIENTOS

1. Comunicar interés de continuar sus estudios

En caso de que la carrera en la que el peticionario terminó sus estudios corresponda a una carrera vigente, y su última matrícula se encuentre después de los 10 años previos contados hasta el período en el que entrega su solicitud, el peticionario comunica a la Dirección de Admisión y Registro (DAR) su interés de continuar sus estudios.

2. Entregar al peticionario el formulario F_AA_243

La DAR entrega al peticionario el Formulario de estudio de homologación por examen de validación de conocimientos F_AA_243 con la información precargada de la carrera vigente.

3. Entregar el formulario F_AA_242 y el formulario F_AA_243

El peticionario entrega en la DAR el formulario F_AA_242 y el formulario F_AA_243.

El peticionario para completar el formulario F_AA_243, con base en su currículum académico, debe determinar cuáles asignaturas considera deben ser evaluadas en correspondencia con las asignaturas aprobadas previamente; de ser necesario el peticionario podrá plantear que se tomen exámenes de validación de asignaturas que no ha cursado de la nueva malla y de las cuales afirma tener conocimientos. Se aclara que en el formulario F_AA_243 deben constar todas las asignaturas de la malla vigente.


4. Consolidar los pedidos

La DAR consolida los pedidos de los interesados y los remite a la autoridad responsable (Subdecano, Subdirector de la ESFOT).

5. Disponer el análisis

Archivo: "EPN-GD-MSP-02-02-PRD-06_CONTINUIDAD_ESTUDIOS.docx"

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA.**

	Procedimiento para continuar estudios con el objeto de titularse para estudiantes que no lo hicieron en los plazos reglamentarios establecidos	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 2
		Elaborado: 16/06/2022
		Página 15 de 23

La autoridad responsable (Subdecano, Subdirector de la ESFOT) dispone el análisis, realiza el estudio y registra las asignaturas sujetas de homologación en el formulario F_AA_243, para cada petionario.

6. Informar que asignaturas pueden ser homologadas

La autoridad responsable (Subdecano, Subdirector de la ESFOT) convoca a reunión a los petionarios, y explica las asignaturas que pueden ser homologadas a través de examen de validación, considerando el estudio previamente realizado, y pone en conocimiento del petionario el formulario F_AA_243 validado.

También explica las implicaciones que tiene el estudio realizado (posible necesidad de tomar asignaturas, funcionamiento de la unidad de integración curricular, qué sucede en caso de no aprobar el examen de validación en una asignatura, entre otras). Se debe hacer énfasis en que de no aprobar los exámenes no se dará paso a la solicitud de continuar sus estudios.

De ser necesario, se podrá planificar exámenes de validación considerando áreas de conocimiento que agrupen varias asignaturas.

¿Está de acuerdo con la propuesta de continuar estudios?

NO: Ir a actividad 7.

SI: Ir a actividad 8.

7. Devolver el trámite

La autoridad responsable (Subdecano, Subdirector de la ESFOT) devuelve el trámite, completa el formulario F_AA_242, y no autoriza el continuar los estudios

FIN

8. Firmar el formulario

El petionario firma el formulario F_AA_243 aceptando el estudio de homologación por examen de validación que se realizará.

9. Remitir el formulario

La autoridad responsable (Subdecano, Subdirector de la ESFOT) remite el formulario F_AA_243 validado a la DAR.

10. Comunicar valores de estudio de homologación

La DAR comunica al petionario el valor del estudio de homologación, así como indica la fecha y hora para retirar la orden de pago.


11. Generar la orden de pago

La DAR genera la orden de pago y entrega al petionario.

12. Cancela la orden de pago

El petionario cancela la orden de pago en los plazos indicados por la DAR.

¿El petionario realiza el pago?

	Procedimiento para continuar estudios con el objeto de titularse para estudiantes que no lo hicieron en los plazos reglamentarios establecidos	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 2
		Elaborado: 16/06/2022
		Página 16 de 23

NO: Ir a la actividad 13

SI: Ir a la actividad 14

13. Devolver el trámite

La DAR devuelve el trámite dado que no se realizó el pago, notifica a la autoridad responsable (Subdecano, Subdirector de la ESFOT). La autoridad responsable completa el formulario F_AA_242, y no autoriza el continuar los estudios.

FIN

14. Indicar el listado de peticionarios para estudio de homologación

La DAR indica a la autoridad responsable (Subdecano, Subdirector de la ESFOT) el listado de peticionarios para quienes se debe realizar el estudio de homologación.

15. Coordinar la preparación de los exámenes

La autoridad responsable (Subdecano, Subdirector de la ESFOT) coordina la preparación de los exámenes, notifica al peticionario y a la DAR las fechas y horarios de los exámenes.

La notificación se envía con al menos 30 días de anticipación.

16. Coordinar la asignación de un profesor para la toma del examen

La autoridad responsable (Subdecano, Subdirector de la ESFOT) coordina con el Jefe de Departamento respectivo la asignación de la toma del examen a un profesor de su departamento.

17. Rendir los exámenes de validación de conocimientos

El peticionario rinde los exámenes de validación de conocimientos en las fechas establecidas.

18. Calificar el examen de validación de conocimientos

El profesor asignado califica el examen y remite el mismo a la autoridad responsable (Subdecano, Subdirector de la ESFOT).

19. Disponer la actualización del informe de homologación en el formulario F_AA_243


Una vez que se disponga de las calificaciones de todos los exámenes aplicados, la autoridad responsable (Subdecano, Subdirector de la ESFOT) dispone la actualización del informe de homologación en el formulario F_AA_243 en el que consten las asignaturas con su respectiva calificación, así como registra si es factible su homologación dependiendo de la calificación obtenida en el examen por asignatura o por área de conocimiento; si la calificación es igual o superior a 24 sobre 40 puntos se homologará la asignatura.

¿Se homologan todas las asignaturas sujetas a examen de validación?

SI: Ir a la actividad 20

NO: Ir a la actividad 26

20. Disponer la notificación del formulario F_AA_243

	Procedimiento para continuar estudios con el objeto de titularse para estudiantes que no lo hicieron en los plazos reglamentarios establecidos	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 2
		Elaborado: 16/06/2022
		Página 17 de 23

La autoridad responsable (Subdecano, Subdirector de la ESFOT) dispone la notificación del formulario F_AA_243 al petitionerario. De ser necesario la autoridad responsable planifica una reunión con el petitionerario para explicarle el resultado de la aplicación de los exámenes de validación.

21. Revisar el formulario F_AA_243

El petitionerario revisa el formulario F_AA_243 donde constan la calificación de las asignaturas evaluadas y analiza que asignaturas se encuentran pendientes de cursar.

¿El petitionerario decide continuar el proceso?

SI: Ir a actividad 22

NO: Ir a actividad 26

22. Firma el formulario F_AA_243

El petitionerario firma el formulario F_AA_243. La autoridad responsable (Subdecano, Subdirector de la ESFOT) completa el formulario F_AA_242, autorizando el continuar los estudios

23. Solicitar el reingreso

El petitionerario solicita el reingreso, para lo cual completa y entrega el formulario F_AA_201 en el Subdecanato o la Subdirección de la ESFOT

24. Realizar el registro de la información respectiva en el SAEw

Una vez autorizado el reingreso, la autoridad responsable (Subdecano, Subdirector de la ESFOT) dispone/realiza el registro de la información respectiva en el SAEw usando la opción de revalidación.

De ser necesario, para las asignaturas aprobadas mediante el examen de validación que no corresponden a asignaturas previamente cursadas en la Institución, solicita a la DAR el registro respectivo; así también en el caso de asignaturas que no otorgan créditos, solicita a la DD el registro respectivo.

25. Realizar la matrícula

El petitionerario registra sus datos socioeconómicos, si corresponde y realiza su matrícula.

FIN


26. Devolver el trámite

Se notifica al petitionerario que su solicitud no puede atenderse. La autoridad responsable (Subdecano, Subdirector de la ESFOT) completa el formulario F_AA_242, y no autoriza el continuar los estudios.

FIN

MECANISMO DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS MEDIANTE CAMBIO DE CARRERA

1. Entregar el formulario F_AA_242

	Procedimiento para continuar estudios con el objeto de titularse para estudiantes que no lo hicieron en los plazos reglamentarios establecidos	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 2
		Elaborado: 16/06/2022
		Página 18 de 23

Si el peticionario determina que los estudios que realizó y culminó corresponden a una carrera no vigente, llena y entrega el formulario F_AA_242 en el que se indique la carrera para la cual solicita el cambio. La solicitud debe ser entregada en la DAR.

2. Analizar el pedido

La DAR realiza el análisis del pedido considerando la fecha de la última matrícula del peticionario:

- a) si la fecha es igual o menor a 10 años contados a partir del periodo en el que se solicita el cambio, se debe realizar el cambio de carrera mediante la homologación por análisis comparativo;
- b) si la fecha es superior a los 10 años contados a partir del periodo en el que se solicita el cambio, se debe realizar el cambio de carrera mediante la homologación por examen de validación de conocimientos.

3. Remitir las solicitudes a la autoridad responsable

La DAR remite las solicitudes a la autoridad responsable (Subdecano, Subdirector de la ESFOT) para su análisis.

¿Existen asignaturas con restricción académica que sean sujetas de homologación?

SI: Ir a actividad 4

NO: Ir a actividad 5

4. Notificar al peticionario

La autoridad responsable (Subdecano, Subdirector de la ESFOT) completa el formulario F_AA_242, y no autoriza el continuar los estudios, y lo remite a la DAR. La DAR notifica que no se puede continuar con el cambio de carrera.

FIN

5. Remitir el estudio de homologación

De ser factible el cambio, la autoridad responsable (Subdecano, Subdirector de la ESFOT) remite a la DAR el formulario F_AA_208 o F_AA_243, incluyendo el estudio de homologación correspondiente, para que se notifique al estudiante que puede proceder con el cambio.

6. Notificar los resultados y las implicaciones del cambio de carrera


La DAR notifica los resultados y las implicaciones del cambio de carrera al peticionario, a fin de que este decida si desea continuar o no con su solicitud.

¿El peticionario desea continuar?

NO: Ir a actividad 7

SI: Ir a actividad 8

7. Devolver el trámite

	Procedimiento para continuar estudios con el objeto de titularse para estudiantes que no lo hicieron en los plazos reglamentarios establecidos	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 2
		Elaborado: 16/06/2022
		Página 19 de 23

La DAR devuelve el trámite, completa el formulario F_AA_242, y no autoriza el continuar los estudios.

FIN

8. Determinar si se debe realizar pagos

La DAR determina si se debe realizar pagos por el cambio de carrera, así como cualquier aspecto relacionado con la pérdida de gratuidad (segunda carrera).

¿Se debe realizar pagos?

SI: Ir a actividad 9

NO: Ir a actividad 12

9. Generar la orden de pago

La DAR genera la orden de pago e informa al petitioner los plazos para el pago.

10. Cancelar la orden de pago

El petitioner cancela la orden de pago y entrega el comprobante en la DAR.

¿El petitioner realizó el pago?

NO: Ir a la actividad 11

SI: Ir a la actividad 12

11. Archivar solicitud

La DAR notifica a la unidad académica que el petitioner no realizó el trámite de pago. La autoridad responsable (Subdecano, Subdirector de la ESFOT) completa el formulario F_AA_242, y no autoriza el continuar los estudios. La DAR archiva el proceso

FIN

12. Indicar el listado de petitionarios para estudio de homologación

La DAR indica a la autoridad responsable (Subdecano, Subdirector de la ESFOT) los petitionarios para quienes se debe realizar el estudio de homologación.

13. Disponer se realicen los estudios de homologación


La autoridad responsable (Subdecano, Subdirector de la ESFOT) dispone se realicen los estudios de homologación respectivos, considerando lo establecido en el RRA:

- Para el análisis comparativo podrá usarse estudios previos similares, y se registrará en el formulario F_AA_208.
- Para el examen de validación se deberá considerar que deben aprobarse los exámenes para continuar el cambio de carrera, el resultado se registrará en el formulario F_AA_243.

En caso de no aprobar un examen, la autoridad responsable (Subdecano, Subdirector de la ESFOT) completa el formulario F_AA_242, y no autoriza el continuar los estudios.

FIN

14. Determinar el porcentaje de homologación

	Procedimiento para continuar estudios con el objeto de titularse para estudiantes que no lo hicieron en los plazos reglamentarios establecidos	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 2
		Elaborado: 16/06/2022
		Página 20 de 23

Si del estudio de homologación, se determina que no puede homologarse más del 50% del plan de estudios de la carrera destino, no se podrá continuar con el cambio de carrera.

¿Estudio de homologación determina aprobación de al menos el 50% del plan de estudios de carrera destino?

NO: Ir a actividad 15

SI: Ir a actividad 16

15. Archivar solicitud

La autoridad responsable (Subdecano, Subdirector de la ESFOT) notifica al petitionerario que el trámite no puede continuar, completa el formulario F_AA_242, no autoriza el continuar los estudios y archiva el proceso.

FIN

16. Notificar al petitionerario el resultado del estudio de homologación

La autoridad responsable (Subdecano, Subdirector de la ESFOT) notifica al petitionerario el resultado del estudio de homologación (F_AA_208, F_A_243).

17. Revisar el estudio de homologación

El petitionerario revisa el estudio de homologación y analiza que asignaturas se encuentran pendientes de cursar.

¿El petitionerario decide continuar con el proceso?

NO: Ir a actividad 18

SI: Ir a actividad 19

18. Archivar solicitud

La autoridad responsable (Subdecano, Subdirector de la ESFOT) completa el formulario F_AA_242, no autoriza el continuar los estudios y archiva el proceso.

FIN

19. Autorizar continuidad de estudios


La autoridad responsable (Subdecano, Subdirector de la ESFOT) notifica al petitionerario que el trámite procede, completa el formulario F_AA_242, y autoriza el continuar los estudios.

20. Solicitar el reingreso

El petitionerario solicita el reingreso, para lo cual completa y entrega el formulario F_AA_201 en el Subdecanato o la Subdirección de la ESFOT.

21. Realizar el registro de la información respectiva en el SAEw

Una vez autorizado el reingreso, la autoridad responsable (Subdecano, Subdirector de la ESFOT) dispone/realiza el registro de la información respectiva en el SAEw usando la opción de revalidación.


	Procedimiento para continuar estudios con el objeto de titularse para estudiantes que no lo hicieron en los plazos reglamentarios establecidos	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 2
		Elaborado: 16/06/2022
		Página 21 de 23

De ser necesario, para las asignaturas aprobadas mediante el examen de validación que no corresponden a asignaturas previamente cursadas en la Institución, solicita a la DAR el registro respectivo; así también en el caso de asignaturas que no otorgan créditos, solicita a la DD el registro respectivo.

22. Realizar la matrícula


El peticionario registra sus datos socioeconómicos, si corresponde y realiza su matrícula.

FIN

	Procedimiento para continuar estudios con el objeto de titularse para estudiantes que no lo hicieron en los plazos reglamentarios establecidos	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 2
		Elaborado: 16/06/2022
		Página 22 de 23

2 ANEXOS

ANEXO 1: Diagrama de Flujo para Procedimiento de Titulación para estudiantes que agotaron los plazos

	Procedimiento para continuar estudios con el objeto de titularse para estudiantes que no lo hicieron en los plazos reglamentarios establecidos	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 2
		Elaborado: 16/06/2022
		Página 23 de 23

ANEXO 2: Tabla 1. Oferta académica con carreras no vigentes y carreras vigentes

No Vigentes, habilitadas para emitir título		Vigentes
Régimen Créditos	Régimen Horas	Régimen Actual
-	-	(RRA20) Administración de Empresas
-	(RRA) Economía	(RRA20) Economía
-	(RRA) Ingeniería de la Producción	(RRA20) Ingeniería de la Producción
-	(RRA) Software	(RRA20) Software
Física	(RRA) Física	(RRA20) Física
Ingeniería Agroindustrial	(RRA) Agroindustria	(RRA20) Agroindustria
Ingeniería Ambiental	(RRA) Ingeniería Ambiental	(RRA20) Ingeniería Ambiental
Ingeniería Civil	(RRA) Ingeniería Civil	(RRA20) Ingeniería Civil
Ingeniería Eléctrica	(RRA) Electricidad	(RRA20) Electricidad
Ingeniería Electrónica y Control	(RRA) Electrónica y Automatización	(RRA20) Electrónica y Automatización
Ingeniería Empresarial	-	-
Ingeniería en Ciencias Económicas y Financieras	-	-
Ingeniería en Electrónica y Redes de Información	(RRA) Tecnologías de la Información	(RRA20) Tecnologías de la Información
Ingeniería en Electrónica y Telecomunicaciones	(RRA) Telecomunicaciones	(RRA20) Telecomunicaciones
Ingeniería en Petróleos	(RRA) Petróleos	(RRA20) Petróleos
Ingeniería en Sistemas Informáticos y de Computación	(RRA) Computación	(RRA20) Computación
Ingeniería Geológica	(RRA) Geología	(RRA20) Geología
Ingeniería Matemática	(RRA) Matemática Aplicada	(RRA20) Matemática Aplicada
-	-	(RRA20) Materiales
Ingeniería Mecánica	(RRA) Mecánica	(RRA20) Mecánica
-	-	(RRA20) Mecatrónica
Ingeniería Química	(RRA) Ingeniería Química	(RRA20) Ingeniería Química
Matemática	(RRA) Matemática	(RRA20) Matemática
Tecnología en Agua y Saneamiento Ambiental	(RRA) Tecnología Superior en Agua y Saneamiento Ambiental	(RRA20) Agua y Saneamiento Ambiental
Tecnología en Análisis de Sistemas Informáticos	(RRA) Tecnología Superior en Desarrollo de Software	(RRA20) Desarrollo de Software
Tecnología en Electromecánica	(RRA) Tecnología Superior en Electromecánica	(RRA20) Electromecánica
Tecnología en Electrónica y Telecomunicaciones	(RRA) Tecnología Superior en Redes y Telecomunicaciones	(RRA20) Redes y Telecomunicaciones
-	-	(RRA20) Procesamiento de Alimentos
-	-	(RRA20) Procesamiento Industrial de la Madera

ANEXO 3: Formulario de solicitud de continuidad de estudios para titularse: F_AA_242

<http://atenea.epn.edu.ec/handle/25000/901>

ANEXO 4: Formulario de estudio de homologación por exámenes de validación de conocimientos:

F_AA_243

<http://atenea.epn.edu.ec/handle/25000/902>

Archivo: "EPN-GD-MSP-02-02-PRD-06_CONTINUIDAD_ESTUDIOS.docx"

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA.**